Secretaría General: P/O-16.10.2017
MARM/hca

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS/AS: Dª ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO
Dª NATALIA ÉVORA SOTO
D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL
Dª EDILIA PÉREZ GUERRA
D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN
D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA
Dª MARÍA LUISA RAMOS MEDINA
D. DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ (se incorpora en el punto nº 2)
D. YLENIA J. ALONSO VIERA
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA
Dª YANIRA L. DOMÍNGUEZ HERRERA
Dª ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ
D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ
D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ
Dª. SILVIA PEIXOTO GALLEGO
D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO (se incorpora en el punto nº 4)
Dª LIDIA ESTHER JAIME ROGER
D. FERNANDO MÉNDEZ RAMOS

No asisten con excusa, D. Andrés Briansó Cárcamo y D. Blas Acosta Cabrera.

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los/as., Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Sra. Interventora Accidental, Dª Mª Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

La Sra. Consejera Dª. Silvia Peixoto Gallego aporta la resolución de la Comisión de Garantías Democráticas de Canarias de fecha 10.10.2017 por la que se deja sin efecto el acuerdo del Consejo de Coordinación de Podemos Canarias de apertura del expediente sancionador y la suspensión cautelar frente a ella.

Por la Sra. Consejera Dª. Águeda Montelongo González se señala que en el punto 19.- Ruegos y preguntas su ruego se refería a la ejecución del plan de gavias, con todos los datos correspondientes, los cuales no le han sido aportados en la respuesta a sus preguntas.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 18.09.2017, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmiendas ni observaciones.

2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 03 DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA DEL EJERCICIO 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Consejero D. Rafael Páez Santana quien pasa a explicar el expediente de modificación de créditos nº 3 del Presupuesto del Patronato de Turismo de Fuerteventura del ejercicio 2017.

Se incorpora a la sesión el Sr. Consejero D. Juan Jiménez González.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la certificación de la Resolución de la Vicepresidencia, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Visto el informe del Director Gerente, D. Moisés Jorge Naranjo, de fecha 27 de septiembre de 2017.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 3 de septiembre de 2017.

Visto el certificado de Dª. Mª. del Pilar Sánchez Hortelano, Secretaria Suplente del Consejo Rector del Patronato de Turismo de Fuerteventura, de fecha 05 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 13 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Socialista) y 7 abstenciones (3 del Grupo Partido Popular, 2 del Grupo Mixto y 2 del grupo Podemos), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 03 del Presupuesto del Patronato de Turismo de Fuerteventura del ejercicio 2017, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

REMANENTE DE TESORERÍA	
Capítulo VIII: Activos Financieros	161.722,59
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	**161.722,59**

ESTADO DE GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo II: Gastos corrientes en bienes y servicios	161.722,59
Total Suplementos de créditos	161.722,59

TOTAL ESTADO DE GASTOS 161.722,59

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 39/2017 DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Consejero D. Rafael Páez Santana quien pasa a explicar el expediente de modificación de créditos nº 39/2017.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, D. Miguel A. Socorro Perdomo, de fecha 3 de octubre de 2017 y fiscalizado de conformidad de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 3 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 13 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Socialista) y 7 abstenciones (3 del Grupo Partido Popular, 2 del Grupo Mixto y 2 del grupo Podemos), **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detalla en el expediente de modificación de créditos nº 39/2017, por importe de setenta y siete mil quinientos catorce euros con veinticuatro céntimos (77.514,24 €).

Segundo.-Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 39/2017 del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2017, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-31.840,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	-45.674,24 €
Total Bajas por anulación	**-77.514,24 €**

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Capítulo VI: Inversiones Reales	45.674,24 €
Total Suplementos de Créditos	**45.674,24 €**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	20.000,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	11.840,00 €
Total Créditos Extraordinarios	**31.840,00 €**

TOTAL ESTADO DE GASTOS 0,00 €

Tercero.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

Se incorpora a la sesión el Sr. Consejero D. Alejandro Jorge Moreno.

4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE BASE DE EJECUCIÓN 40 DEL PRESUPUESTO 2017 DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno sin discutir la posibilidad legal, la decisión es del Pleno y no es una obligación. La coyuntura no aconseja subir 10.700 € globalmente al grupo de Gobierno. Anuncia su voto en contra.

D. Rafael Páez Santana explica que es el criterio seguido por precedentes Corporaciones y en otras Instituciones. Es necesario tener en cuenta que las bajadas a funcionarios se han aplicado a los cargos con dedicación exclusiva o parcial y por tanto correlativamente deben aplicarse las subidas.

D. Claudio Gutiérrez Vera anuncia la abstención porque no se trata con la misma consideración a los grupos de la oposición, que reciben peores asignaciones y medios que en otras Corporaciones.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el informe de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, Dª. Estela Cabrera Hernández.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 9 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 13 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Socialista), 2 votos en contra (1 de la Sra. Consejera Dª. Águeda Montelongo González y 1 del Sr. Consejero D. Alejandro Jorge Moreno) y 6 abstenciones (2 del Partido Progresista Majorero, 2 del Grupo Podemos, 1 del Sr. Consejero D. Claudio Gutiérrez Vera y 1 del Sr. Consejero D. Francisco Artiles Sánchez), **ACUERDA:**

Primero.- Modificar el apartado 1 de la Base 40, estableciendo la siguiente redacción y aplicar con carácter retroactivo:

1.- Retribución de los miembros de la corporación.

1.1.- Las retribuciones del Sr. Presidente serán de 4.705,76 Euros al mes brutos y dos pagas extras los meses de Julio y Diciembre, por importe de 2.023,48 Euros brutos cada una.

1.2.- Las retribuciones del Sr. Vicepresidente serán de 4.433,38 Euros al mes brutos y dos pagas extras los meses de Julio y Diciembre, por importe de 1.906,36 Euros brutos cada una.

1.3.- Las retribuciones de los Sres. Consejeros para los que se fije el régimen de dedicación exclusiva plena, será de 4.161,01 Euros brutos. Además de esta retribución mensual cobrarán dos pagas extras devengadas en Julio y Diciembre, por importe de 1.789,23 Euros brutos cada una.

1.4.- Las retribuciones de los Sres. Consejeros para los que se fije el régimen de dedicación parcial del 75%, será de 3.120,76 Euros brutos. Además de esta retribución mensual cobrarán dos pagas extras devengadas en Julio y Diciembre, por importe de 1.341,93 Euros brutos cada una.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado en relación con el artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios públicos integrados en la plantilla de personal funcionario de esta Administración que sean declarados en situación de "servicios especiales" percibirán además las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos en situación de servicio activo.

3.- Cada grupo político podrá designar a uno de sus miembros como portavoz titular o portavoz suplente, con derecho a dedicación parcial en virtud de las responsabilidades inherentes a dicho cargo, con una retribución equivalente al 50% de las asignadas a los Consejeros con dedicación exclusiva, es decir una retribución anual bruta de 26.755,34 €, correspondiente a una retribución mensual bruta de 2.080,51 €, y dos pagas extraordinarias de 894,61 €, con una dedicación semanal de al menos 18,75 horas.

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con el contenido de la base modificada.

La Sra. Consejera Dª. Águeda Montelongo González explica su voto atendiendo a que no considera ético en las circunstancias actuales de crisis económica que se suban el sueldo los miembros del Grupo de Gobierno.

5.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 41/2017 DEL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA 2017. ACUERDOS QUE

PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Consejero D. Rafael Páez Santana quien pasa a explicar el expediente de modificación de créditos nº 41/2017.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución de la Técnico de Gestión Presupuestaria, Dª. Tasara Marrero Umpiérrez de fecha 5 de octubre de 2017.

Vistos los informes de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, ambos de fecha 5 de octubre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente Especial de Cuentas y Presupuestos de fecha 9 de octubre de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 13 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Socialista) y 8 abstenciones (2 del Grupo Podemos, 3 del Grupo Mixto y 3 del Grupo Partido Popular), **ACUERDA:**

Primero.- Dar de baja a las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente de modificación de créditos nº 41/2017, por importe de nueve mil seiscientos sesenta euros (9.660,00 €).

Segundo.-Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 41/2017 del Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura 2017, cuyo resumen es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	-9.660,00 €
Total Bajas por anulación	**-9.660,00 €**

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo IV: Transferencias Corrientes	9.660,00 €
Total Créditos Extraordinarios	**9.660,00 €**

TOTAL ESTADO DE GASTOS 0,00 €

Tercero.- Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado, debiéndose insertar anuncio con un resumen del mismo a nivel de capítulos.

6.- EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN EF 01/10 RELATIVO AL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO ZONA DE DOMINIO PÚBLICO FV-512 – MARGEN DERECHO –

(ZONA DELIMITADA POR LA FV-512 Y CARRIL BICI). ACUERDOS QUE PROCEDAN.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de Carreteras, D. Tomás Quesada de Saá, de fecha 18 de septiembre de 2017 y fiscalizada de conformidad por la Interventora Accidental Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 27/09/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Socialista, 1 de la Sra. Consejera Dª. Águeda Montelongo González, 1 del Sr. Consejero D. Alejandro Jorge Moreno y 1 del Sr. Consejero D. Claudio Gutiérrez Vera) y 5 abstenciones (2 del Partido Progresista Majorero, 2 del Grupo Podemos y 1 del Sr. Consejero D. Francisco Artiles Sánchez), **ACUERDA:**

a) Promotora de Negocios e Inversiones Canarias S.L.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **23.087,89 €.,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 1**, situada en Gran Tarajal, término municipal de Tuineje propiedad de la entidad mercantil **PROMOTORA DE NEGOCIOS E INVERSIONES CANARIAS, S.L.**, **C.I.F. B35039130**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

b) D. Heraclio Cabrera Quesada

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **4.682,88 €.,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 2**, situada en Vista Alegre, término municipal de Tuineje, propiedad de **DON HERACLIO CABRERA QUESADA, D.N.I. 42597843-A**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

c) D. Esteban Rodríguez Cabrera y Dª. Micaela Cabrera Quesada.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **2.933,32 €,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 3**, situada en Vista Alegre, término municipal de Tuineje, propiedad de **(100% nuda propiedad)DON ESTEBAN RODRÍGUEZ CABRERA, D.N.I. 42138818-N**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

d) D. Demetrio Jesús Carmona Cabrera.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **3.168,02 €.,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 4**, situada en Vista Alegre, término municipal de Tuineje, propiedad de **DON DEMETRIO JESÚS CARMONA CABRERA**, **D.N.I. 42883110-R**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

e) D. Matías Torres Quesada.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la

cantidad de **7.424,29 €.,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 5**, situada en Vista Alegre, término municipal de Tuineje, propiedad de **DON MATÍAS TORRES QUESADA**, **D.N.I. 42598219-B**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

f) D. Matías Torres Quesada.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **1.009,19 €.,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 6**, situada en Cruce del Sur, término municipal de Tuineje, propiedad de **DON MATÍAS TORRES QUESADA**, **D.N.I. 42598219-B**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado

directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

g) D. Miguel Torres Quesada.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **5.910,08 €,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 7**, situada en Cruce del Sur, término municipal de Tuineje, propiedad de **DON MIGUEL TORRES QUESADA**, **D.N.I. 42598258-G**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

h) D. Pedro Torres Quesada.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **3.826,22 €,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 8**, situada en Cruce del Sur, término municipal de Tuineje, propiedad de **DON PEDRO TORRES QUESADA**, **D.N.I. 42597589-W**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto

denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

i) Dª. Olga Brígida López García.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **14.384,75 €,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 9**, situada en Cruce del Sur, término municipal de Tuineje, propiedad de **DOÑA BRÍGIDA LÓPEZ GARCÍA**, **D.N.I. 42598143-G**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

j) Gestur Las Palmas.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **10.816,49 €,** como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 10**, situada en Las Playitas, término municipal de Tuineje propiedad de la entidad mercantil **GESTUR LAS PALMAS** (GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS S.A.), **C.I.F. A35046374**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

k) Herederos de Margarita Soler Carmona.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **12.760,20 €,** como justiprecio de los terrenos de **la finca nº 14**, situada en Las Playitas, término municipal de Tuineje, propiedad de la comunidad de **HEREDEROS DE DOÑA MARGARITA SOLER CARMONA,** de forma que le corresponde a **don Narciso de San José Betancor Soler** (DNI 42708415-Z) el 9,09%, 1.160,018 €; a **don Juan Betancor Soler** (DNI 42137460-B) el 9,09%, 1.160,018 €; a **doña María Betancor Soler** (DNI 42626158-M) el 9,09%,

1.160,018 €; a **doña Venancia Betancor Soler** (DNI 78432029-M) el 9,09 %, 1.160,018 €; a **don Carlos Betancor Soler** (DNI 42741701-L) el 9,09%, 1.160,018 €; a **doña Teresa Betancor Soler** (DNI 42440992-N) el 9,09%, 1.160,018 €; a **doña Atanasia Betancor Soler** (DNI 78431913-G) el 9,09%, 1.160,018 €; a **doña Dolores Betancor Soler** (DNI 42597513-H) el 9,09%, 1.160,018 €; a **don Francisco Betancor Soler** (DNI 42651239-Q) el 9,09%, 1.160,018 €; a **doña María Luisa Betancor Soler** (DNI 43251892-R) el 9,09%, 1.160,018 €; a **doña Zeneida Betancor Soler** (DNI 42597561-C) el 9,09%, 1.160,018 €; del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

l) Inmobiliaria Gran Tarajal.

Primero: Autorizar, Disponer, Reconocer la Obligación y Ordenar el Pago Ordenar de la cantidad de **711,76 €**, como justiprecio de los terrenos de la **finca nº 15**, situada en Las Playitas, término municipal de Tuineje, propiedad de la entidad mercantil **INMOBILIARIA GRAN TARAJAL, S.L. C.I.F. nº B-35207281**, del expediente de expropiación forzosa EF 01/10 instruido para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)".

Segundo: Proceder al pago del justiprecio y a la ocupación de las fincas cuya adquisición es objeto de este acuerdo.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en ejecución de este acuerdo.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

m) D. José Armajach Cuenca.

Primero: Rechazar la valoración formulada por la representación de don José Armajach Cuenca de la finca de su propiedad.

Segundo: Remitir a la Comisión de Valoraciones de Canarias el expediente nº EF 01/10 relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)" para la correcta valoración de la finca número 11.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

n) Dª. Evangelina Muñiz Bustamante.

Primero: Rechazar la valoración formulada por la representación de doña Evangelina Muñiz Bustamante de la finca de su propiedad.

Segundo: Remitir a la Comisión de Valoraciones de Canarias el expediente nº EF 01/10 relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)" para la correcta valoración de la finca número 12.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

ñ) Dª. Aurora Mateache Sascritán, D. Pedro Mateache Sascritán. D. Javier Antonio Mateache Sascrián, Dª. Patricia Noemi Mateache Sascritán. Dª. Paola Mateache Sascritán y D. Iñigo Mateache Sascritán.

Primero: Rechazar la valoración formulada por la representación de doña doña Aurora Mateache Sacristán y de sus hermanos don Iñigo Mateache Sacristán, doña Paloma Mateache Sacristán, doña Patricia Noemí Mateache Sacristán, don Javier Antonio Mateache Sacristán y don Pedro Mateache Sacristán de la finca de su propiedad.

Segundo: Remitir a la Comisión de Valoraciones de Canarias el expediente nº EF 01/10 relativo a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto denominado "Acondicionamiento zona de dominio público FV-512 - margen derecho - (zona delimitada por la FV-512 y carril bici)" para la correcta valoración de la finca número 13.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados en la pieza separada, con indicación de las acciones legales pertinentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la

procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- ADOPCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DEL TRÁNSITO DE QUADS, BUGGIES, MOTOS TRIAL, ENDURO O CROSS Y VEHÍCULOS DE NATURALEZA ANÁLOGA EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN LA RED NATURA 2000 Y EN LOS SENDEROS QUE DISCURRAN FUERA DE DICHOS ÁMBITOS, ASÍ COMO FUERA DE LOS CAMINOS, ACCESOS Y VÍAS EXISTENTES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, EN TANTO SE PRODUZCA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA INSULAR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Consejera Dª. Natalia Évora Soto quien pasa a explicar el expediente.

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno indica que es importante regular adecuadamente esta actividad conjugando actividad económica y respeto al medio ambiente.

D. Claudio Gutiérrez Vera dice que apoyan la medida por ser necesaria. Defienden la seguridad jurídica de estas actividades.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 29 de septiembre de 2017.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios de fecha 11 de octubre de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 19 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Partido Popular, 2 del grupo Podemos y 1 del Sr. Consejero D. Alejandro Jorge Moreno) y 2 abstenciones del Partido Progresista Majorero), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adoptar la medida provisional consistente en la suspensión del tránsito de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos, así como fuera de los caminos, accesos y vías existentes, en la Isla de Fuerteventura, en tanto se produzca la entrada en vigor de la Ordenanza de referencia, cuya aplicación se encomienda a los Agentes de Medio Ambiente de la entidad insular, procediendo al depósito, retención o inmovilización de los vehículos utilizados para el desarrollo de la actividad referida.

Al objeto de determinar los caminos, accesos y vías existentes, se estará a los incluidos en la cartografía catastral.

Se exceptúa de dicha medida la actividad de circulación de vehículos a motor que resulte legitimada en virtud del procedimiento de concurrencia competitiva que se está tramitando en la actualidad por este Cabildo respecto de la Ruta Morro Jable-Faro Jandía-Cofete, en el Municipio de Pájara.

SEGUNDO- Solicitar de los Alcaldes de los Municipios de la Isla de Fuerteventura, la colaboración de la Policía Local en aplicación del presente acuerdo, en ejercicio de su función de policía ambiental, procediendo al depósito, retención o inmovilización de los vehículos utilizados para el desarrollo de la actividad referida.

Asimismo solicitar del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil la colaboración en la aplicación del presente acuerdo, en ejercicio de su función en materia de conservación de la naturaleza y medio ambiente, procediendo al depósito, retención o inmovilización de los vehículos utilizados para el desarrollo de la actividad referida.

8.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL SR. CONSEJERO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO, D. RAFAEL PÁEZ SANTANA A PETICIÓN DEL GRUPO POPULAR, R.E. Nº 33.434 DE FECHA 29.09.2017, AL OBJETO DE DAR CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA POR CONSEJERÍAS A FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez Vera manifiesta que el objetivo es conocer las previsiones de ejecución de cara al nuevo presupuesto.

D. Alejandro Jorge Moreno señala que debería hacerse llegar a los grupos el estado de ejecución del Presupuesto.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la solicitud de comparecencia del Sr. Consejero de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael Páez Santana a petición del Grupo Popular, r.e. nº 33.434 de fecha 29.09.2017, al objeto de dar cuenta del estado de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura por Consejerías a fecha 30 de septiembre de 2017.

El Pleno de la Corporación, por 17 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Partido Popular y 1 del Sr. Consejero D. Alejandro Jorge Moreno) y 4 abstenciones (2 del Grupo Podemos y 2 del Partido Progresista Majorero), acepta la comparecencia solicitada.

9.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA SRA. CONSEJERA DE RESIDUOS, COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Dª. MARÍA LUISA RAMOS MEDINA, A PETICIÓN DEL GRUPO POPULAR, R.E. Nº 33.439 DE FECHA 29.09.2017, AL OBJETO DE DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS ASÍ COMO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS MISMOS EN LAS DIFERENTES PLANTAS DE PROCESAMIENTO COMPETENCIA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez Vera explica que la solicitud de comparecencia obedece a la polémica

sobre la gestión de residuos, agravada durante el verano por los fallos en la recogida selectiva. Quieren conocer la situación de la contrata.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la solicitud de comparecencia de la Sra. Consejera de Residuos, Coordinación con los Municipios y Participación Ciudadana, Dª. María Luisa Ramos Medina, a petición del Grupo Popular, r.e. nº 33.439 de fecha 29.09.2017, al objeto de dar cuenta de la situación del servicio de recogida selectiva de residuos así como de la política de gestión de los mismos en las diferentes plantas de procesamiento competencia del Cabildo de Fuerteventura

El Pleno de la Corporación, por 19 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Socialista, 3 del Grupo Partido Popular, 2 del Partido Progresista Majorero y 1 del Sr. Consejero D. Alejandro Jorge Moreno) y 2 abstenciones del Grupo Podemos, acepta la comparecencia solicitada.

10.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL SR. PRESIDENTE PRESENTADA POR EL SR. CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS D. ALEJANDRO JORGE MORENO, R.E. Nº 34.484 DE FECHA 9 DE OCTUBRE, SOBRE LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno explica que desde el inicio de legislatura se ha dirigido a la Presidencia para exigir este servicio por su incuestionable necesidad. El Consejero de Economía y Hacienda se comprometió a su funcionamiento en el primer trimestre de dos mil diecisiete y eso se ha incumplido.

D. Claudio Gutiérrez Vera anuncia que apoyan la comparecencia porque es un tema preocupante.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la solicitud de comparecencia del Sr. Presidente presentada por el Sr. Consejero de Nueva Canarias D. Alejandro Jorge Moreno, r.e. nº 34.484 de fecha 9 de octubre, sobre la creación de un servicio de extinción de incendios y salvamento en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros miembros asistentes, acepta la comparecencia solicitada.

11.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR D. ALEJANDRO JORGE MORENO CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS, CON R.E. Nº 34.482 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVA A "QUE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES PARA 2018, SE RECOGERÁN LAS PARTIDAS ECONÓMICAS SUFICIENTES QUE POSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS INICIATIVAS PLANTEADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA CON RESPECTO AL PARQUE RURAL DE BETANCURIA". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Alejandro Jorge Moreno explica la propuesta**.**

INTERVENCIONES:

Dª. Natalia Évora Soto indica que hay temas de los propuestos que ya están previstos para los presupuestos, como actuaciones en senderos, señalización, etc., dentro de partidas genéricas. Ya se han hecho reforestaciones en suelos del Cabildo y en otros bajo autorización. Se prevén actuaciones de diversa naturaleza dentro del plan de embellecimiento que recogen las propuestas.

D. Alejandro Jorge Moreno dice que la propuesta es muy concreta al referirse a la dotación presupuestaria de las actuaciones propuestas.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución presentada por d. Alejandro Jorge Moreno Consejero de Nueva Canarias, con r.e. nº 34.482 de fecha 9 de octubre de 2017 relativa a "que en los presupuestos generales para 2018, se recogerán las partidas económicas suficientes que posibiliten el cumplimiento de todas las iniciativas planteadas por el Ayuntamiento de Betancuria con respecto al Parque Rural de Betancuria"

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros miembros asistentes, **ACUERDA** que en los Presupuestos Generales para 2018 se recogerán las partidas económicas suficientes que posibiliten el cumplimiento de todas las iniciativas planteadas por el ayuntamiento de Betancuria con respecto al Parque Rural de Betancuria.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR D. ALEJANDRO JORGE MORENO CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS, CON R.E. Nº 34.483 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVA A "QUE A LA MAYOR CELERIDAD SE PONGA EN MARCHA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Alejandro Jorge Moreno explica la propuesta**.**

INTERVENCIONES:

D. Claudio Gutiérrez Vera manifiesta que si se aprueba esta moción no tendría sentido haber apoyado la comparecencia para este mismo tema.

D. Alejandro Jorge Moreno dice que es compatible exigir explicaciones al Grupo de Gobierno y formular propuestas de acuerdo inmediatas.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución presentada por D. Alejandro Jorge Moreno Consejero de Nueva Canarias, con r.e. nº 34.483 de fecha 9 de octubre de 2017 relativa a "que a la mayor celeridad se ponga en marcha el servicio de extinción de incendios y salvamento en los municipios de menos de 20.000 habitantes".

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros miembros asistentes, **ACUERDA** que a la mayor celeridad posible se ponga en marcha el servicio de extinción de incendios y salvamento en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

13.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS EN EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVO A "PROTECCIÓN BARRANCO DE LOS ENCANTADOS (LA OLIVA)". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Gustavo García Suárez explica la moción.

Se ausentan las Sras. Consejeras Dª. Silvia Peixoto Gallego y Dª. Águeda Montelongo González.

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno indica que en la propuesta se omite cualquier referencia a la existencia de una explotación minera y su solicitud de prórroga y por ello quiere saber si la propuesta impediría la prórroga.

D. Gustavo García Suárez dice la decisión dependería de los estudios técnicos.

Dª. Natalia Évora Soto señala que el barranco y sus alrededores ya están protegidos como BIC y el PIOF y es zona ZEPA e IBA. No comparten el punto 5º por su excesiva concreción. Ruegan hablar de "zonas anexas o próximas".

Se incorpora la Sra. Consejera Dª. Águeda Montelongo González.

D. Gustavo García Suárez acepta el cambio y se modifica el apartado 5º.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la moción presentada por D. Andrés Briansó Cárcamo Portavoz del Grupo Político Podemos en el Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 5 de octubre de 2017 relativo a "Protección Barranco de Los Encantados (La Oliva)".

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos los Consejeros miembros asistentes, **ACUERDA:**

1. El establecimiento de medidas urgentes para impedir el paso de vehículos de cualquier tipo por la zona establecida como BIC y su área de influencia protegida.

2. Realizar un estudio técnico sobre los daños sufridos por actos vandálicos y su posible restauración y salvaguarda de los restos.

3. Establecer medidas de concienciación y didáctica de buenas prácticas e información, mediante señalización adecuada del espacio protegido.

4. Reforzar la vigilancia como medida de protección y disuasoria.

5. Estudiar extender estos niveles de protección, incluyendo la declaración BIC a las zonas anexas o próximas.

14.- MOCIÓN PRESENTADA POR D. ANDRES BRIANSÓ CÁRCAMO PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS EN EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVO A "MEJORA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS ACUÁTICAS". ACUERDOS QUE PROCEDAN.

D. Gustavo García Suárez explica la moción.

INTERVENCIONES:

D. Alejandro Jorge Moreno apuesta por la colaboración institucional más que por la creación de entes. Hay que ampliar medios materiales en playas sin servicio de socorrismo.

D. Claudio Gutiérrez Vera dice que comparten la preocupación por el tema pero sin que deba exagerarse. Es importante insistir en la información a turistas e invertir en más medios.

D. José Roque Pérez Martin manifiesta que los técnicos de su Consejería han participado activamente en la elaboración del borrador de Decreto. No comparten la propuesta porque habrá que evaluar el Decreto una vez entre en vigor. No tiene sentido un reglamento propio de cada isla. El diálogo con el Gobierno de Canarias existe desde el inicio de la legislatura. Invitar a aportar al borrador de Decreto en información pública.

Se incorpora la Sra. Consejera Dª. Silvia Peixoto Gallego.

El **Sr. Presidente** indica que se trata de respetar la competencia municipal y no suplirla.

D. Gustavo García Suárez dice que el Cabildo debe aglutinar los esfuerzos de todos los Ayuntamientos de la isla y coordinar actuaciones. El Decreto en trámite no es adecuado para Fuerteventura.

D. Claudio Gutiérrez Vera anuncia que apoyan la moción porque el objetivo es reducir.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Vista la moción presentada por D. Andres Briansó Cárcamo Portavoz del Grupo Político Podemos en el Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 5 de octubre de 2017 relativa a "mejora de los recursos públicos para la prevención, vigilancia y actuación ante emergencias acuáticas".

El Pleno de la Corporación, por 5 votos a favor (3 del Grupo Partido Popular y 2 del Grupo Podemos), 12 votos en contra (9 del Grupo Coalición Canaria y 3 del Grupo Socialista) y 3 abstenciones del Grupo Mixto, **ACUERDA** rechazar la moción.

15.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS COALICIÓN CANARIA, PARTIDO SOCIALISTA, PODEMOS Y NUEVA CANARIAS EN CONTRA DE LA DECISIÓN DEL GOBIERNO DE MARRUECOS DE DELIMITAR UNILATERALMENTE LAS AGUAS TERRITORIALES PRÓXIMAS AL SÁHARA OCCIDENTAL Y A CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Se ausenta la Sra. Consejera Dª. Águeda Montelongo González.

Dª. Mª. Luisa Ramos Medina explica la moción.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

El Partido Progresista Majorero se suma a la moción.

Vista la moción de los Grupos Coalición Canaria, Partido Socialista, Podemos y Mixto en contra de la decisión del Gobierno de Marruecos de delimitar unilateralmente las aguas territoriales próximas al Sáhara Occidental y a Canarias.

El Pleno de la Corporación, por 17 votos a favor (9 del Grupo Coalición Canaria, 3 del Grupo Socialista, 2 del Grupo Podemos y 3 del Grupo Mixto), y 2 votos en contra del Grupo Partido Popular, **ACUERDA:**

Primero.- Rechazar la decisión el Gobierno de Marruecos de iniciar unilateralmente la delimitación del mar territorial en lo que afecta al Sahara Occidental al no estar bajo su soberanía.

Segundo.- Exigir al Gobierno de España la denuncia y oposición a esta pretensión del Gobierno de Marruecos, y exigir ante los organismos internacionales que se obligue a Marruecos a cumplir con la legalidad internacional.

Tercero.- Solicitar al Gobierno de Canarias un seguimiento de este asunto y que demande al Gobierno de España y de Marruecos una posición respetuosa con la normativa internacional y los Derechos de la población saharaui, en especial su derecho a un Referéndum de Autodeterminación.

Cuarto.- Exigir al Gobierno de Marruecos el cese de su ilegal ocupación del Sahara Occidental, el cese de la violación de los Derechos Humanos sobre la población saharaui y poner fin al expolio de los recursos naturales en el Sahara Occidental.

Quinto.- Remitir estos acuerdos a:

- Gobierno de España.
- Gobierno de Canarias.
- Embajada de Marruecos en España.
- Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Parlamento de Canarias.

16.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL Nº 2.832 DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2017 AL Nº 3.255 DE FECHA DE 2 OCTUBRE DE 2017.

Dada cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados, del nº 2.832 de fecha 31.08.2017 al nº 3.255 de fecha 02.10.2017, los Consejeros/as., se dan por enterados.

17.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

19.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente ofrece solidaridad con la situación de Galicia por los incendios forestales. Los Grupos Políticos de esta Institución, por unanimidad, brindan su solidaridad.

D. Alejandro Jorge Moreno da las gracias a la predisposición de la Sra. Consejera Rosa Delia Rodríguez Clavijo para la visita a la Residencia de Casillas del Ángel.

D. Alejandro Jorge Moreno pregunta: ¿se ha hecho algo respecto de la protección del burro majorero en el último mes? ¿Hay ayudas o protocolos de actuación?

D. Claudio Gutiérrez Vera formula las siguientes preguntas:

- ¿El Cabildo usa la bolsa de empleo para cubrir vacantes?
- ¿La empresa que prestó servicios en FEAGA ha cobrado?
- Respecto del Maratón "des sables" ¿Qué aportó el Cabildo económicamente, logísticamente y de qué Consejería?

D. Claudio Gutiérrez Vera ruega que los temas de interés como el Festival Mar Abierto se traigan a Comisión Informativa antes del acuerdo del Consejo de Gobierno.

D. Francisco Artiles Sánchez plantea las siguientes preguntas:

- En relación al Festival Mar Abierto en Gran Tarajal ¿qué camino se siguió y cuál fue el acuerdo con el Cabildo?
- ¿Cuántas asociaciones de vecinos reciben subvenciones en la isla de Fuerteventura?

D. Francisco Artiles Sánchez ruega que las noticias sobre la apertura del nuevo centro comarcal de urgencias de Gran Tarajal sean veraces pues no se cumplen los requisitos mínimos y por ello al Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias se le pidan explicaciones al respecto.

D. Gustavo García Suárez pregunta si hay actuaciones para proteger el BIC de Casa del Inglés en los últimos meses.

D. Alejandro Jorge Moreno ruega que no se le falte al respeto en las respuestas a sus preguntas sobre la aprobación del PIOF.

A continuación se insertan las siguientes preguntas y sus correspondientes respuestas:

Secretaría General: P/O-16.10.2017
MARM/hca

En relación a la pregunta formulada en el pleno del 18.09.2017, por D. Claudio Gutiérrez Vera del Partido Popular:

1- **¿cuándo empezarán las obras de la calle avda. Juan de Bethencourt? ¿han habido alegaciones?**

En contestación a su pregunta, ahora mismo se está supervisando el proyecto, una vez supervisado se aprobará, licitará y adjudicará, empezando así las obras de la citada calle. (Fecha aproximada para principios del 2.018).

No han habido alegaciones al respecto, porque no es un documento que lleve periodo de alegaciones. Lo que sí ha habido son escritos relacionados con la obra.

En Puerto del Rosario a 10 de octubre de 2.017

LA CONSEJERA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS, PATRIMONIO Y RÉGIMEN INTERIOR.

Fdo.: Edilia Pérez Guerra.

Secretaría General: P/O-16.10.2017
MARM/hca

Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA
CONSEJERO DE PARTIDO POPULAR
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Atendiendo a la pregunta que formula en el pleno ordinario de fecha 18 de septiembre del presente año le informo:

En relación a la obra **"PASEO PEATONAL EL GRANILLO – COSTA CALMA. FASE II"**.

La obra se recepcionó el 26.01.2011.

Posteriormente se detectan deficiencias en el pavimento de la zona peatonal del paseo, por lo que se reclama a la empresa contratista su reparación dentro del plazo de garantía. Se realizaron esas reparaciones.

En el año 2015, se detectan nuevas deficiencias en la zona peatonal del paseo. Esta zona está formada por adoquines, y su superficie se ha degradado.

Se ha requerido a la empresa para su reparación. No se ha recibido comunicación por parte del contratista en relación a la subsanación de las deficiencias detectadas.

No se ha efectuado la devolución de la garantía.

Visto que las deficiencias pueden responder a vicios ocultos, se le reclamará al contratista en virtud del artículo 236 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*"**Artículo 236.** Responsabilidad por vicios ocultos.*

1. *Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.*
2. *Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista."*

En Puerto del Rosario a 16 de octubre de 2017.

LA CONSEJERA,

Fdo: NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO

Secretaría General: P/O-16.10.2017
MARM/hca

JUAN ESTARICO QUINTANA, Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, ante la pregunta realizada por el Consejero del Grupo Popular D. Claudio Gutiérrez Vera en el Pleno Ordinario del pasado 18 de septiembre, sobre los retrasos en los pagos de algunas facturas correspondientes a Feaga 2017, manifiesta lo siguiente:

Las facturas pendientes de pago correspondientes a FEAGA 2017, se abonarán en el transcurso de meses de octubre y noviembre:

Puerto del Rosario 16 de octubre de 2017.

El Consejero de Agricultura, Gandería y Pesca

Fdo. Juan Estárico Quintana

RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DEL MES DE JULIO FORMULADA POR:

D. Claudio Gutiérrez Vera (Consejero del Partido Popular)

Hay varios acuerdos del Pleno para llevar agua a las Calderas ¿cuándo se acometerán las obras?

El proyecto técnico está redactado por parte de la consejería de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo Insular de Fuerteventura y se han puesto reparos por parte de ordenación del territorio en su trazado.

Puerto del Rosario, a 16 de Octubre de 2017

EL CONSEJERO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS.

D. Andrés Díaz Matoso

Secretaría General: P/O-16.10.2017
MARM/hca

Don Blas Acosta Cabrera, Vicepresidente 1º, Consejero de Turismo y de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Fuerteventura, por la presente se procede a dar respuesta por escrito a las pregunta solicitada por el Consejero Don Alejandro Jorge Moreno del Grupo Político NUEVA CANARIAS en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 18 de septiembre de 2017.

PREGUNTAS SOLICITADAS

PRIMERA.- ¿Cree que el Cabildo aprobará el PIOF en esta legislatura y, en casi afirmativo, cual es la fecha prevista?

Ese es el compromiso del pacto de gobierno, aprobar el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.

Puerto del Rosario a 16 de octubre de 2017

-Vicepresidente 1º y Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio-

Fdo.: D. Blas Acosta Cabrera

Secretaría General: P/O-16.10.2017
MARM/hca

D. FRANCISCO M. ARTILES SANCHEZ

CONSEJERO DEL PARTIDO POPULAR.

Con respecto a la pregunta formulada por **D. Francisco Artiles Sánchez Consejero del Partido Popular** en el Pleno del día 18.09.2017, referente a la Mancomunidad Centro Sur, sobre el Centro Día de Rehabilitación Psicosocial para Enfermos Mentales de Gran Tarajal y Equipo de Menores en Riesgo se le hace saber:

Que tras varias propuestas y reuniones por parte de los responsables de la Mancomunidad Centro Sur y del Cabildo de Fuerteventura, con fecha 26.07.17 en un escrito con R.E nº26802 en este Cabildo, se plantea la decisión de continuar con el proceso de disolución por parte de la Mancomunidad centro sur de Fuerteventura.

Actualmente la financiación del Cabildo para la Encomienda de Gestión del Centro de Día de Rehabilitación Psicosocial de Gran Tarajal es de 63.110,00 €, existiendo una diferencia de costes indirectos (auxiliares administrativos, gerente), que asume la Mancomunidad de 43.763.32€, cantidad que asumiría este Cabildo ya que tiene la competencia para la prestación de este servicio en su ámbito territorial y por tanto hablaríamos de una financiación del 100%, para este recurso.

Con respecto al Equipo de Riesgo de Menores, la cantidad que aporta la Comunidad Autónoma es de 103.371.18, Cabildo 57.000,00 € y Mancomunidad 73.901,05€. La propuesta que hacen es que asuma este Cabildo el 100% de la aportación Cabildo-Mancomunidad, no obstante, esta Corporación atendiendo a que la competencia es municipal, les ha propuesto la financiación de un 50%.

En Puerto del Rosario a 11 de octubre de 2017

LA CONSEJERA,

Dª Rosa Delia Rodríguez Clavijo.

Fin de la sesión.- Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las dieciocho horas y cuarenta y dos minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.